



Resolución Jefatural

N° 489-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 644-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 675-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 20836-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC que aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo", se señala que "La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)".

Que, mediante, el numeral 23.3 de la precitada norma indica que, la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 07-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “8.1 Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”;

Que, a través del Oficio N° PROY 072-2025 la Universidad de Piura remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula, pensiones de estudios, correspondientes a los beneficiarios de Crédito Talento - Convocatorias 2020, 2021, 2023 y 2024 y Crédito Pro - Convocatoria 2024, para el periodo académico 2025-I de la Universidad de Piura;

Que, mediante el Informe N° 644-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por LA IES y deriva la propuesta; por lo cual, considera viable la determinación de los costos por conceptos de matrícula, pensiones de estudios para el periodo académico 2025-I de la Universidad de Piura, correspondiente a los beneficiarios de Crédito Talento - Convocatorias 2020, 2021, 2023 y 2024 y Crédito Pro - Convocatoria 2024, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad de Piura remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de Crédito Talento - Convocatorias 2020, 2021, 2023 y 2024 y Crédito Pro - Convocatoria 2024;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 675-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula, pensiones de estudios, para el periodo académico 2025-I de la Universidad

de Piura, correspondiente a los beneficiarios de Crédito Talento - Convocatorias 2020, 2021, 2023 y 2024 y Crédito Pro - Convocatoria 2024;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 2.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula, pensiones de estudios para el periodo académico 2025-I de la Universidad de Piura, correspondiente a los beneficiarios de Crédito Talento - Convocatorias 2020, 2021, 2023 y 2024 y Crédito Pro - Convocatoria 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Sede	Piura		
Créditos y convocatoria	Crédito Talento – Convocatorias 2020, 2021, 2023 y 2024		
Carrera	Economía, Arquitectura, Administración de Empresas, Contabilidad y Auditoría, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánico - Eléctrica		
Matrícula	Pensión Académica		
	Pensión Académica Mensual	Cantidad de cuotas	Pensión asignada por periodo académico
S/. 560.00	S/. 1,125.00	5	S/. 5,625.00

Sede	Piura		
Créditos y convocatoria	Crédito Talento – Convocatoria 2024		
Carrera	Ciencias de la Educación, Nivel Secundaria. Especialidad Lengua Inglesa		
Matrícula	Pensión Académica		
	Pensión Académica Mensual	Cantidad de cuotas	Pensión asignada por periodo académico
S/. 460.00	S/. 1,125.00	5	S/. 5,625.00

Sede	Piura		
Créditos y convocatoria	Crédito Pro – Convocatoria 2024		
Carrera	Ciencias de la Educación, Nivel Secundaria. Especialidad Lengua Inglesa		
Matrícula	Pensión Académica		
	Pensión Académica Mensual	Cantidad de cuotas	Pensión asignada por periodo académico
S/. 460.00	S/. 390.00	5	S/. 1,950.00

Sede	Piura		
Créditos y convocatoria	Crédito Pro – Convocatoria 2024		
Carrera	Ingeniería Mecánico - Eléctrica		
Matrícula	Pensión Académica		
	Pensión Académica Mensual	Cantidad de cuotas	Pensión asignada por periodo académico
S/. 560.00	S/. 1,335.00	5	S/. 6,675.00

Sede	Piura		
Créditos y convocatoria	Crédito Pro – Convocatoria 2024		
Carrera	Administración de Empresas		
Matrícula	Pensión Académica		
	Pensión Académica Mensual	Cantidad de cuotas	Pensión asignada por periodo académico
S/. 560.00	S/. 1,125.00	5	S/. 5,625.00